

Con motivo de la reunión de Junta Departamental de Letras del 17 de noviembre de 2025, las integrantes de la cátedra Gramática "C" ponemos a consideración la siguiente presentación en rechazo al cierre de la cátedra y solicitamos los puntos detallados al final del documento.

La decisión de cerrar la cátedra de **Gramática C** contradice de manera directa los criterios institucionales que la Junta de Letras declaró, votó y sostuvo sistemáticamente desde 2015. Lejos de ser coherente con la política departamental impulsada durante casi una década, la medida implica **incumplir compromisos explícitos** sobre el fortalecimiento de las cátedras y la jerarquización de la planta docente.

El 21 de septiembre de 2015, la Junta aprobó por unanimidad la **"Propuesta para la jerarquización de la planta docente de la carrera de Letras"** (Letras Vuelve). Este documento constituyó el primer marco institucional para fortalecer las estructuras de las cátedras y ampliar la planta de docentes de mayor jerarquía.

El proyecto critica la estructura piramidal heredada y afirma que:

"una cátedra conformada en su mayoría por docentes de categorías superiores potenciaría los equipos en su conjunto [...] más integrantes en condiciones de dictar clases teóricas, dirigir proyectos [...] y multiplicar la producción académica".

Además, establece la voluntad de:

"utilizar los criterios estipulados por este proyecto como marco general para los próximos llamados a concurso en función de jerarquizar la planta docente".

En 2019, la Junta retomó y profundizó estos lineamientos. En el **Informe del 27 de mayo de 2019**, aprobado por unanimidad, se establecieron criterios operativos para la asignación de rentas y la jerarquización de la planta docente (Letras Vuelve, por mayoría en graduadxs):

- **"Garantizar que las cátedras a cargo de materias troncales tengan un mínimo de dos profesores concursados."**
- **"Aspirar a que todas las cátedras con más de 100 inscriptxs [...] cuenten con al menos dos profesores concursados."**
- **"Continuar con el criterio general de llamar cargos con dedicación simple y luego, en los casos en los que corresponda, completar la dedicación de forma interina, de forma tal de facilitar los llamados a partir de la renta genuina disponible."**
- **"Anticiparse a las jubilaciones cuando las cátedras cuenten con un único profesor a cargo para asegurar la continuidad de la cursada."**

El documento enfatiza el riesgo institucional de que una materia quede con un solo regular:

"evitar el riesgo que implica que toda la responsabilidad de su dictado caiga en un único docente".

Estos criterios se aplican directamente a **Gramática Cátedra C**, que es una **materia troncal** y cuenta con muy alta matrícula (habitualmente entre 200 y 400 estudiantes por cuatrimestre).

El mismo informe señala que los llamados deben **priorizar**:

"aquellas cátedras que dictan materias troncales y/o que, teniendo un alto número de inscriptxs, cuentan con apenas un profesor regular".

Además, se declara como política activa:

"privilegiar los llamados a cargos de Adjuntos [...] y que, en los casos que corresponda, se realice un aumento de dedicación interina [...] para lxs docentes a cargo de materias que no tienen cargo fijo en otro organismo de investigación".

El 24 de junio de 2019, la Junta aplicó los criterios votados **específicamente a las cátedras de Gramática:**

“propusimos que se llame un concurso para la creación de **tres cargos de prof. Adjunto simple** de la materia Gramática, puesto que actualmente hay solo tres profesoras regulares [...] y es necesario **reforzar la estructura de las materias troncales.**”

La medida se aprobó **por unanimidad.**

Esto constituye un antecedente directo e inequívoco: la Junta consideró que **Gramática C requería ser fortalecida**, no reducida y **mucho menos eliminada.**

El mismo año, la Junta aplicó idénticos criterios a Lingüística. Ante el pedido de las cátedras, se decidió crear un nuevo cargo de Adjunto simple porque:

“actualmente existen tres profesores regulares sumando las dos Lingüísticas [...] se acordó llamar un concurso para [...] alcanzar el **número de cuatro profesores**, de acuerdo al criterio votado”.

Es decir, **cuando una materia troncal tenía menos de dos regulares, se sumaban cargos.**

Este antecedente muestra la consistencia de la política: **faltante de estructura = llamado a nuevos cargos**, no cierre. De haberse aplicado la misma lógica, deberían haberse convocado cinco cargos para Gramática para alcanzar dos adjuntos regulares por cátedra. ¿Por qué no se siguió ese criterio?

La política de jerarquización no solo fue votada y aplicada repetidamente, sino que además forma parte de las **plataformas electorales y proyectos de gestión posteriores.**

a) Plataforma Letras Vuelve 2024

Reafirma explícitamente la continuidad de los procesos de jerarquización docente impulsados desde 2015.

b) Proyecto de Gestión 2025–2027 (Zubillaga–Moris)

Incluye como compromiso central:

“Se seguirán realizando llamados a concursos de profesorxs con el objetivo de jerarquizar la planta docente y **fortalecer las estructuras de cátedra** de la carrera.”

En conclusión, las actas, proyectos, criterios y decisiones sostenidas desde 2015 y reafirmada por el proyecto de gestión 2025-2027 plantean: ampliar la planta de profesores, reforzar las materias troncales, garantizar al menos dos regulares por cátedra y evitar situaciones de vulnerabilidad de las cátedras. Y sin embargo, **violando los criterios votados por la propia Junta, desconociendo sus actas y contradiciendo sus propios proyectos de gestión**, se dice ahora, en un correo de público conocimiento, que las docentes de Gramática “C” piden una excepción y que “no tiene justificación académica alguna”. En el mismo correo mencionado, se busca sostener la decisión sin aportar fundamentos concretos basados en el reglamento, u otras razones de peso.

En lo que sigue, abordamos las distintas razones que la Junta ha esgrimido, agrupándolas en cuatro ejes: cuestiones reglamentarias, académicas, de gestión, económicas y laborales.

1) CUESTIONES REGLAMENTARIAS

- **Como se afirmó, la cátedra de Gramática “C” no solicita una excepción a la normativa de concursos públicos y abiertos como afirma la Junta Departamental en su correo.** Sus docentes han participado en los concursos correspondientes y quedado en el orden de mérito. Además, las docentes de la cátedra están inscriptas en el concurso de Titular aún pendiente y se presentarán al concurso de Asociado por el cargo de la Dra. Borzi, cuya convocatoria debe realizar el Departamento.
- **No se planteó ninguna imposibilidad reglamentaria para la continuidad de la Dra. Barbeito al frente de la cátedra Gramática “C” hasta la votación del lunes 27/10/25.** Al informar la jubilación de la Dra. Borzi, la Directora del Departamento simplemente consultó a la Dra. Barbeito sobre su disponibilidad para continuar al frente de la cátedra, y ella respondió afirmativamente. **En ningún momento se indicó que no podía asumir esa función por no haber obtenido el cargo de Adjunta Regular, ni se mencionó la necesidad de convocar una selección interna de emergencia para cubrir la vacante de la Dra. Borzi,** como prevé el Reglamento de Selecciones Internas del Departamento de Letras en su artículo 6. **En aquel caso, se dio por sentado que la Dra. Barbeito podía quedar a cargo y, en los hechos, estuvo a cargo de la materia hasta finalizar el cuatrimestre, en las mesas de finales de mayo, julio y septiembre y durante el llamado a adscripciones de septiembre para Gramática la Cátedra C, con "profesor a cargo: Vanina Barbeito".**
- De hecho: **en la UBA existen muchas cátedras a cargo de adjuntxs interinxs,** por lo que la situación de Gramática "C" tampoco resulta excepcional en este aspecto. **La Junta Departamental no ha presentado ninguna normativa** que prohíba específicamente la existencia de una cátedra con adjuntx interinx ni que establezca su disolución cuando existen adjuntxs regulares en cátedras paralelas. **No solo esto, sino que el interinato crónico tiene derechos especiales en el Artículo 78 de la Ley de Educación Superior, que establece que “los docentes interinos con más de dos (2) años de antigüedad continuados podrán ejercer los derechos consagrados en el artículo 55 de la presente ley”.** El artículo 55 habilita a la Dra. Barbeito, con 11 años de interinato, a ser incluso elegida representante de esta Junta para el claustro de los docentes.
- **Al no recibir convocatoria a enviar programas para el dictado de materias durante el segundo cuatrimestre de 2025—sin que medie ninguna conversación al respecto—, la Dra. Barbeito presentó el programa de Fonología y Morfología cuando tomó conocimiento de la convocatoria.** Sólo en ese momento, la Directora se reunió con la Dra. Barbeito y le informó que no podía estar a cargo del dictado de materias en los dos cuatrimestres puesto que su dedicación es simple. En esta ocasión, **tampoco hizo mención alguna sobre la imposibilidad de continuar con la cátedra “C”.** Durante esa reunión, la Dra. Barbeito informó que dos docentes de la cátedra (Trípodi y Audisio) cumplen su dedicación durante el segundo cuatrimestre, por lo que impedir el dictado de Fonología y Morfología **impediría que desarrollen sus tareas docentes habituales, planificadas a comienzo de cada año.** A raíz de esto, y por insistencia de las Dras. Trípodi y Audisio, en una segunda reunión, le comunicaron a la Directora que impartirían un seminario en el bimestre de verano de 2026 para cumplir su dedicación.
- En los meses que siguieron, **las docentes de la cátedra abrieron canales de comunicación** con distintos miembros de los claustros de graduados y de profesores, proponiendo conversaciones y reuniones para informarles lo sucedido y explorar posibles vías de resolución. Durante ese tiempo, no obstante, nunca fueron convocadas para conversar la situación o proponer soluciones

de manera conjunta. Sólo el viernes 24 de octubre por la noche, la Directora del Departamento convocó a la Dra. Barbeito a una reunión para el lunes 27 a las 16 hs. Simultáneamente, integrantes del claustro de graduados citaron a otras docentes de la cátedra para un encuentro en el mismo horario. En ambas reuniones, se les comunicó —por separado— que la cátedra dejaría de funcionar por tener una adjunta interina a cargo. Dos horas más tarde, a las 18 hs, la Junta Departamental votó la disolución de la cátedra. Es decir, **la única instancia prevista por la Junta para abordar el tema en conjunto con representantes de la cátedra fue dos horas antes de la disolución de la cátedra**. Lejos de constituir un espacio de diálogo orientado genuinamente a buscar soluciones conjuntas, la reunión —como reconocieron explícitamente el propio secretario y la directora— tuvo como único propósito “aminorar el golpe”. Esto **incumple las funciones del Departamento, que según su propio Reglamento consisten en “[p]reparar el plan de actividades docentes y de asignación**, anual o cuatrimestral de las funciones que corresponden a los profesores y al personal docente auxiliar, regular e interino, **en consulta con los interesados”** (Artículo 5, inciso b). La respuesta del Departamento frente al reclamo por la falta de diálogo fue que la decisión no fue inconsulta, ya que la Junta fue votada para tomar decisiones, lo cual **no solo desconoce lo establecido por su Reglamento sino que evidencia un modo de proceder antidemocrático**.

- Además, **la votación del día 27 incumple con el deber de la Junta de consultar a los distintos claustros en los asuntos de importancia que directamente les atañen**, tal como establece el Artículo 21 del Reglamento Departamental. Según informaron **los representantes estudiantiles de la Junta en Asamblea, no habían sido notificados previamente de la medida**, más allá de un ítem en el orden del día formulado de manera críptica bajo el eufemismo de “reorganización de las materias del área de Lingüística”, y se enteraron de la decisión recién durante el transcurso de la reunión del día 27.
- En su correo, la Junta presenta su decisión como una “derivación lógica” del concurso. No obstante, el Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores y Profesoras establece en el artículo 71 que:

La designación de los profesores titulares, asociados y adjuntos resultante de los concursos **no implica la consolidación de la asignación de dichos nombramientos en la unidad pedagógica concursada**. La asignación mencionada **dependerá de eventuales modificaciones de los planes de estudios, reorganización de la unidad académica u otras razones que decida la Universidad**.

Por lo tanto, **el argumento** de la Junta Departamental de “reorganizar” el área a partir del resultado de concursos **es insuficiente**. La Junta Departamental propone, según dice el correo, “volver a la organización del dictado de la materia Gramática en dos cátedras, como es **la norma**” (sus negritas), olvidando mencionar que solo hubo dos cátedras de Gramática en 2006 y 2007. No parece una norma, por cierto, si se incumple sistemáticamente durante diecisiete años.

En otras palabras, la motivación de la decisión de la Junta no puede reducirse al resultado de los concursos: **deben ofrecerse otras razones**. Entonces, vale preguntarse por la “lógica” detrás de la disolución de diecisiete años de trabajo en una perspectiva específica que enriquece la oferta académica. En vista de que **no existen razones reglamentarias que justifiquen la decisión votada por la Junta** a continuación revisamos las demás justificaciones que expuso.

2) CUESTIONES ECONÓMICAS

No existen razones económicas que justifiquen la decisión: nunca se alegaron. Por el contrario, **hay rentas disponibles** y la intención declarada —tanto en el correo de la Junta como en la reunión con el Departamento— es utilizarlas para crear un cargo adicional de profesor/a titular de Gramática. Es decir, **aun contando con esos recursos, no se optó por destinarlos a asegurar —en consonancia con las propias votaciones de la Junta, sus plataformas electorales y su proyecto de gestión vigente— la regularización de un/a adjunto/a a cargo de Gramática C que efectivamente “fortalezca” la estructura de la cátedra.** Además, cabe destacar que la regularización del cargo de la Dra. Barbeito no requeriría recursos económicos adicionales.

3) CUESTIONES DE GESTIÓN: HORARIOS

La Junta aduce que tener “dos cátedras de la misma materia en el mismo cuatrimestre genera ‘problemas para la gestión de la programación académica’”, vinculados a la búsqueda de una “oferta horaria superadora”. Sin embargo, **esta situación nunca fue comunicada a las docentes de Gramática “C”**, quienes siempre manifestaron su disposición para garantizar la oferta más conveniente para lxs estudiantes. En este punto, el Departamento desconoce que, en su proyecto de gestión 2025–2027, propuso “continuar trabajando, **en articulación con las cátedras (con especial énfasis en aquellas que cuenten con una matrícula elevada)**, con el objetivo de mejorar la oferta horaria. Si se hubiera planteado la discusión “en articulación” con la cátedra, podría haberse alcanzado el mismo objetivo sin necesidad de disolver la cátedra, **una medida a todas luces desproporcionada para resolver un problema de gestión de horarios.**

4) CUESTIONES ACADÉMICAS

- La Junta ha afirmado que el reclamo por la continuidad de Gramática "C" “no tiene justificación académica alguna”. Esto se contradice con la realidad disciplinar: la extensa **bibliografía y producción en investigación de lxs miembros de la cátedra en gramática cognitiva y funcional acreditan plenamente la pertinencia académica de esta perspectiva.** Por lo tanto, la justificación académica para mantener la cátedra existe y está sólidamente fundamentada.
- La decisión de la Junta conlleva la pérdida de diversidad de enfoques en el marco de **las materias Gramática (troncal), Sintaxis y Fonología y Morfología, que pasarían a dictarse desde una perspectiva formal afín.** Asimismo, la decisión de la Junta de rotar las materias de especialización (Sintaxis, Fonología y Morfología) entre lxs profesorxs de las cátedras A y B, argumentando que con esto se busca “una oferta académica más diversa” es absolutamente contradictoria, ya que atenta contra la diversidad de la oferta académica porque **elimina la perspectiva cognitiva-funcional de estas materias del tramo avanzado de la carrera.** En efecto, **suprimir una cátedra paralela atenta contra la diversidad de ideas y la libertad de cátedra**, pilar universitario desde la Reforma de 1918, ya que las cátedras paralelas han representado históricamente enfoques diversos. Además **incumple la función del Departamento de planificar las actividades docentes asegurando la libertad de cátedra (Art. 5, inc. a).** Frente a esto, la Junta afirma que “la pluralidad de la carrera de Letras no depende de una sola materia introductoria como Gramática” y que otros espacios curriculares de la carrera abordan marcos funcionalistas y cognitivistas. No obstante, consideramos que el pluralismo en esta materia troncal es fundamental, por su impacto en la trayectoria de una gran cantidad de estudiantes: el paso por otros espacios (del tramo de especialización) está sujeto a la trayectoria de cada estudiante y su carga horaria es menor, por lo que su naturaleza e impacto formativo son distintos. Además, el

desarrollo de los enfoques en esos espacios es predominantemente teórico, a diferencia del intensivo entrenamiento en análisis gramatical de las materias en cuestión. Por último, la Junta sostiene que “no es cierto ni posible que las cátedras que dictan una materia representen todos los enfoques”. Esta afirmación, retóricamente engañosa, *justifica eliminar el azul de la paleta, porque es imposible pintar con todos los colores de la naturaleza*. De hecho, hasta su disolución era cierto y posible que existiera diversidad de enfoques en el área de Gramática.

- **Relegar la perspectiva cognitivo-funcional a seminarios implica una jerarquización de enfoques dentro de la Facultad.** Las materias troncales y especializadas de gramática (Gramática, Sintaxis, Fonología y Morfología) se dictarían exclusivamente desde un enfoque formal, mientras que perspectivas no formales quedarían subordinadas, a pesar de contar con legitimidad indiscutible y ser adoptadas regularmente en la docencia e investigación de universidades a nivel mundial.
- Además, esta relegación tendría consecuencias académicas concretas. Los seminarios suelen convocar a menos estudiantes, lo que **limita la formación en esta perspectiva y dificulta el desarrollo de recursos humanos —por ejemplo, a través de adscripciones**. Esto es especialmente problemático si se considera que, según la normativa vigente, las adscripciones son a una cátedra y no a un docente individual: así lo establece el Reglamento de los Departamentos, cuyo Art. 4º dispone que “se encuentran bajo la jurisdicción de los Departamentos (...) los **adscriptos a cátedra**”, y también el Reglamento de Adscripción, cuyo Art. 1º crea explícitamente “la figura del **adscripto a la cátedra**”. Desplazar un enfoque a seminarios **reduce no solo su presencia en la formación de grado, sino también su capacidad de conformar equipos, sostener líneas de investigación y presentar proyectos institucionales** —como los UBATIC, que se presentan por cátedra y de los cuales la cátedra ha obtenido dos—.
- **Preocupan ciertas expresiones de miembros de la Junta que minimizan la necesidad de un enfoque en una materia introductoria.** Sostener que es posible enseñar gramática de manera “neutral” o “básica”, libre de supuestos teóricos, no solo es una ilusión pedagógica, sino también una **visión profundamente acrítica del contenido enseñado**. Toda descripción gramatical —incluso la categorización elemental de una palabra como sustantivo— se apoya en un marco teórico que define qué fenómenos son relevantes, cómo se describen y qué principios los explican. El estudio científico del lenguaje es inherentemente teórico y requiere un metalenguaje especializado. La gramática misma es una teoría sobre el funcionamiento del lenguaje, algo en lo que coincidiría cualquier lingüista. **Pretender que las categorías gramaticales y su significado son “ateóricos” implica un retroceso intelectual monumental** que desconoce siglos de reflexión sobre cómo se construye el saber. Enseñar gramática sin explicitar el marco teórico no elimina la teoría: es, en el mejor de los casos, enseñar una teoría de manera implícita, incoherente y desactualizada, y en el peor, engañar al estudiante sobre la naturaleza misma de la disciplina. Dado que sería ingenuo o directamente ignorante asumir lo contrario, las cátedras “A” y “B”, por supuesto, no lo hacen: sus programas incluyen referencias explícitas a los enfoques que adoptan. Una fundamentación señala, por ejemplo, que “todos los hablantes tienen un conocimiento innato de su lengua” (Gramática “A”, 2025); otra afirma que las oraciones se derivan mediante reglas de composición gramatical (Gramática “B”, 2025). También se reconoce que describir una lengua “requiere adoptar supuestos teóricos que incluyen cierta concepción del lenguaje humano, de cómo se adquiere y del modo en que es usado por los hablantes de una cierta comunidad” (Gramática “A”, 2025). En ocasiones, declaran explícitamente que el enfoque es formal: “El programa de Gramática focaliza en el desarrollo de herramientas metodológicas [...]”

desde una perspectiva formal” (Gramática “A”, 2025). Ambos programas, sin excepción, están atravesados por definiciones de marco teórico en sus contenidos y bibliografías.

- Las declaraciones de la Junta **afectan la figura del docente-investigador**, un pilar de la UBA, cuya consolidación el propio proyecto de gestión del Departamento afirma buscar. Se insta a las docentes a enseñar como autómatas contenidos desde perspectivas contrarias a sus convicciones teóricas, reservando estas únicamente para otros espacios. Esto genera una **disociación contradictoria y artificial entre docencia e investigación. Cabría preguntarse: ¿qué perfil de docente de gramática promueve la Junta? ¿Alguien que enseñe en contra de sus propias convicciones?**
- Al respecto, la cátedra de Gramática “C” ha articulado investigación y docencia en el marco de numerosos proyectos UBACyT y de dos proyectos UBATIC, estos últimos para el desarrollo de una aplicación de acompañamiento pedagógico diseñado desde su propia perspectiva teórica. El cierre de la cátedra impide la aplicación de estos recursos con estudiantes, lo que convierte la inversión universitaria en un desperdicio: **la UBA financió proyectos que ahora resultan inviables a causa de esta decisión de la Junta Departamental.** Si bien existe la posibilidad de investigar fuera de la cátedra, se valora institucionalmente que **los proyectos se enmarquen en una cátedra UBA y que los equipos articulen investigación con docencia.** De hecho, en los concursos para profesoras se exige un plan de investigación junto al programa. Quienes tienen docencia e investigación en sentidos distintos quedan en clara desventaja académica y laboral.

5) CUESTIONES LABORALES

- Las docentes de Gramática “C” serían **desplazadas de su espacio histórico de docencia e investigación.**
- La reasignación a otras cátedras afectará indefectiblemente sus oportunidades de regularización o promoción, ya que implicaría dictar clases desde una perspectiva teórica ajena a la propia. Esto **limita sus posibilidades de desarrollo profesional y académico, tanto en docencia como en investigación, ámbitos que se valoran especialmente cuando están integrados.**
- Esta resolución genera desventajas para las docentes en futuros concursos: al disolverse la cátedra, las docentes de Gramática “C” deberán concursar sobre la base de programas ajenos (los de Gramática A o B), incongruentes con su formación y trayectoria, lo que las coloca en una **posición de desventaja en los próximos llamados.**

PARA RESUMIR, EL CIERRE DE GRAMÁTICA C:

1. Contradice los proyectos y votaciones (desde 2015 y reafirmados por esta gestión) **de jerarquizar la planta docente para fortalecer las cátedras de materias troncales con alta matrícula.** La situación actual deriva exclusivamente de decisiones de la Junta que **incumplió esos compromisos:** si se hubieran llamado los cargos necesarios, no existiría ningún problema, porque las docentes de Gramática “C” participaron de los concursos, fueron evaluadas favorablemente y quedaron ubicadas en el orden de mérito.

2. No responde a razones reglamentarias.

- Se argumenta ahora que la Dra. Barbeito no puede estar a cargo, pese a que durante el primer cuatrimestre de 2025 la Junta asumió exactamente lo contrario.
- No se convocó la selección necesaria para cubrir la vacante generada por la jubilación de la Prof. Borzi, pese a ser imprescindible si se consideraba que Barbeito no podía estar a cargo.
- Tener un/a Adjunto/a Interino/a a cargo no es una irregularidad ni es inusual en la UBA.
- No existe normativa que impida la continuidad de una cátedra paralela con un/a adjunto/a interino/a a cargo.
- El Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores y Profesoras (art. 71) excluye explícitamente el resultado de los concursos como fundamento suficiente.

3. El Departamento incumplió su propio reglamento.

No se consultó a las partes involucradas ni al claustro estudiantil, pese a que la decisión los afecta directamente, y se adoptó una medida que **atenta contra la libertad de cátedra**.

4. No existen razones económicas.

- Nunca se adujo ninguna.
- La Junta decidió —por voluntad propia, según su correo y lo dicho por el Secretario— crear una renta para un segundo cargo de titular, en lugar de utilizarla para lo votado: fortalecer las cátedras con adjuntxs regulares, especialmente Gramática “C”.
- La regularización de la Dra. Barbeito no requeriría recursos adicionales.

5. No existen razones de gestión u organización.

- Si el objetivo hubiera sido ampliar la oferta horaria, se nos habría convocado para coordinarla; **siempre manifestamos máxima predisposición**.
- El Departamento incumplió el Art. 5 inc. b de su reglamento, que exige planificar en consulta con las partes interesadas: **fuimos las últimas en enterarnos de la decisión, pese a haber buscado activamente el diálogo**.

6. No existen razones académicas.

- La medida **empobrece la enseñanza y restringe la libertad de cátedra**: reduce la pluralidad teórica en un área troncal y en las materias especializadas que rotan (Sintaxis, Fonología y Morfología).
- Mientras las otras cátedras adoptan una perspectiva formal, Gramática “C” aporta un **enfoque cognitivo-funcional con legitimidad académica internacional**.
- Relegar este enfoque a seminarios implica una **jerarquización arbitraria de marcos teóricos**: esos espacios tienen menor alcance, menor carga horaria y no reemplazan el entrenamiento en la práctica de análisis de las materias.
- La medida **afecta el perfil histórico del docente-investigador de la UBA**, al exigir enseñar desde un marco teórico contrario al adoptado en la investigación, generando una disociación artificial entre docencia e investigación.
- Limita la formación, **reduce las posibilidades de adscripción y compromete la continuidad de líneas de trabajo consolidadas**, incluidos proyectos institucionales ya financiados.

7. Empeora las condiciones laborales de las docentes.

- Remueve a las docentes de su **espacio histórico de trabajo en docencia e investigación**, afectando la continuidad de sus líneas de trabajo.

- **Limita su desarrollo profesional** al obligarlas a enseñar desde perspectivas ajenas a su formación y trayectoria.
- Impone una **separación artificial entre docencia e investigación**, dimensiones que la UBA valora especialmente cuando están integradas.
- Las coloca en **desventaja en próximos concursos**, al obligarlas a presentarse con programas que no se corresponden con su especialización (los de Gramática "A" o "B").
- **Como única garantía de que nuestras condiciones laborales serán equitativas y justas**, el Departamento ofrece "orientar cómo se deben interpretar en este contexto en particular cuestiones del reglamento que no están cerradas." Es decir, el mismo reglamento que hoy se invoca vaga y categóricamente para la disolución de Gramática C, mañana se vuelve maleable y susceptible de interpretación cuando se trata de proteger nuestros derechos.

Dado que no existen motivos reglamentarios, económicos, de gestión ni académicos que justifiquen la decisión; y considerando además la ausencia de voluntad de diálogo, que excluyó del proceso a las docentes involucradas y al claustro estudiantil, y la afectación a la libertad de cátedra en incumplimiento del reglamento departamental, solicitamos:

- La inmediata restitución de la cátedra Gramática "C".
- PRONTO DESPACHO: El otorgamiento de dos cargos de Profesor/a Adjunto/a Regular para las docentes de la cátedra que están en el orden de mérito del concurso de Profesorx Adjuntx de Gramática, a fin de cumplir con lo votado por la Junta, que estableció que cada cátedra debe contar con dos Profesorxs Adjuntxs Regulares. Esto implica: (1) regularizar a la Profesora Adjunta Interina Vanina Barbeito, a fin de corregir el vicio de legalidad que implica el interinato crónico de 11 años (Artículo 51 de la Ley 24.521), y (2) otorgar el cargo de Profesora Adjunta Regular a la Dra. Funes.
- La convocatoria a concurso para el cargo de la Dra. Borzi (Asociada con dedicación semiexclusiva).
- Que los futuros concursos se sustancien con presencia de jurados competentes para evaluar y resolver desde la perspectiva del enfoque de la cátedra.
- La apertura de una mesa de diálogo entre las tres cátedras del área, la Dirección del Departamento, la Junta Departamental y la comunidad académica, con el fin de abordar y resolver los problemas de "gestión de la programación académica" señalados por el Departamento y la Junta.

Referencias

- Criterios para la aplicación de rentas genuinas y jerarquización de la planta docente (Letras Vuelve, 2019):
<https://letrasvuelve.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/05/proyecto-jerarquizacic3b3n-2019-letras-vuelve.pdf>
- Informe de Junta:
 - 21/9/2015:
<https://letrasvuelve.wordpress.com/2015/09/21/informe-de-la-junta-de-letras-14-09-2015-proyecto-de-jerarquizacion-docente-y-jurados-de-concursos/>
 - 27/05/2019:
<https://letrasvuelve.wordpress.com/2019/06/03/informe-de-la-junta-de-letras-del-27-de-mayo-de-2019/>

- 24/06/2019:
<https://letrasvuelve.wordpress.com/2019/07/05/informe-de-la-junta-de-letras-del-24-de-junio-de-2019/>
- Plataforma Letras Vuelve 2024:
<https://letrasvuelve.wordpress.com/category/representacion/>
- Propuesta para la jerarquización de la planta docente de la carrera de Letras (Letras Vuelve, 2015):
<https://letrasvuelve.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/09/propuesta-para-la-jerarquizacion-de-la-planta-docente.pdf>
- Proyecto de Gestión 2025–2027 (Zubillaga–Moris):
https://letras.filo.uba.ar/sites/letras.filo.uba.ar/files/documentos/Dpto%20Letras%20-%20Proyecto%20de%20gesti%C3%B3n%202025-2027_0.pdf
- Ley de Educación Superior. Ley Nº 24.521
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>